

GOSTO, MOHAMED YASSIR, ABDERRAHIM JUCHA ISMAIL, ISABEL MARIA MARTINEZ OJEDA, SERIGNE LAMINE DIEYE .- Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

Rehabilitación integral del edificio

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble JOSE LUIS ARIAS JIMENEZ con D.N.I. 45263167-H, ALICIA VALENZUELA ANGOSTO, MOHAMED YASSIR, ABDERRAHIM JUCHA ISMAIL, ISABEL MARIA MARTINEZ OJEDA, SERIGNE LAMINE DIEYE , un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS,

durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Melilla, a 20 de septiembre de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2602.- Ante la imposibilidad de notificar, en varias ocasiones, a la interesada el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de informadores de esta Policía Local "el local se encuentra cerrado", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Nombre y Apellidos: NEZHA MANAF ARDI.

-NIE: 45.321.951-Z.

-N.º escrito: 6072

-Fecha escrito: 17/08/2010

-Asunto. Propuesta Resolución Expediente 52-IH016/10

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en esta Jefatura de la Policía Local, C/. Gral. Astilleros n.º 51, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 20 de septiembre de 2010.

El Director General. Gregorio Castillo Galiano.